

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-100

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARECIBO**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.



POR CUANTO: El Código Municipal Puerto Rico, ante, autoriza a los municipios a adoptar los planes de ordenación territorial, los cuales promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los referidos planes incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: Según informó la Junta de Planificación, el Gobierno Municipal de Arecibo cumplió con las exigencias del Código Municipal de Puerto Rico, ante, entre las que se encuentran el promover y permitir una amplia participación ciudadana en el proceso de preparación del plan de ordenación territorial.

POR CUANTO: Conforme notificó la Junta de Planificación, la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 2020-2021, aprobó el 30 de noviembre de 2020, el Plan Territorial de Arecibo, el cual firmado por el Alcalde de Arecibo, Hon. Carlos Molina Rodríguez, el 2 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de

Arecibo y determinó que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión de 17 de diciembre de 2020, determinó adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arecibo, según presentado por el referido municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-06.

POR TANTO: YO, Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arecibo, conforme adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-06 de 17 de diciembre de 2020 y para que así conste firmo además la Hoja de Aprobación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arecibo.

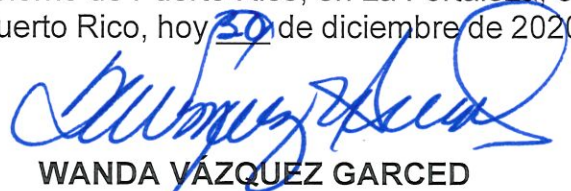
SECCIÓN 2da. DEROGACIÓN. Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompetencia.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

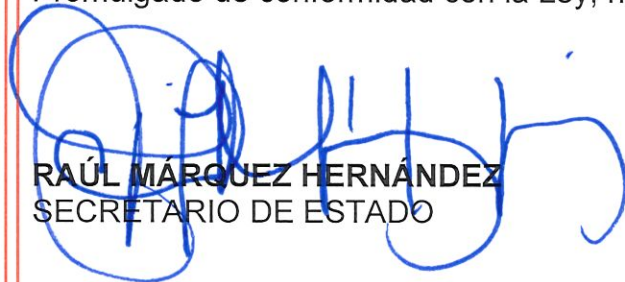
SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de diciembre de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 30 de diciembre de 2020.


RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

